

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de abril de 2021. A despacho de la señora juez, la presente demanda. Sírvase proveer.

**LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 827

Referencia: Ejecutivo menor
Demandante: TELEIMAGENES MEDICAS EXPRESS SAS
Demandado: CORPORACIÓN MI IPS OCCIDENTE
Radicación: 2021-00120

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA promovida por TELEIMAGENES MEDICAS EXPRESS SAS, a través de apoderada judicial, en contra de la CORPORACIÓN IPS OCCIDENTE, reúne las exigencias de los Artículos 621 y 772 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se libraré el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDÉNASE a la parte demandada CORPORACIÓN IPS OCCIDENTE con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de TELEIMAGENES MEDICAS EXPRESS SAS, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS **MCTE** (\$4.934.200,00) por concepto de saldo de la factura No. 45346 del 01 de noviembre de 2018.

1.1. Por los **INTERESES MORATORIOS** sobre la anterior suma, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera a partir del 13 de enero de 2019 hasta que se verifique el pago total.

2. Por la suma de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS **MCTE** (\$21.446.416,00) por concepto de saldo de la factura No. 43108 del 01 de octubre de 2018.

1.2. Por los **INTERESES MORATORIOS** sobre la anterior suma a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir del 01 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

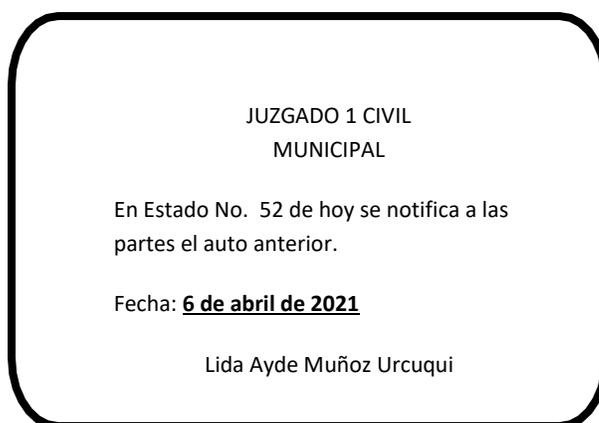
de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

TERCERO.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora LUZ STELLA BELTRAN HURTADO, portadora de la T.P. No. 108893 del C.S. de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
Juez

A.M.



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64182a147c61ed7fd70fb9eca60c59515ca28670549861a449082dc517d3133f**

Documento generado en 05/04/2021 04:55:19 PM